



REGLAMENTO DE COMPETENCIAS OFICIALES UNIÓN DE RUGBY DE CUYO 2011

Advertencia Preliminar: Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación para los campeonatos, torneos y partidos (amistosos u oficiales) que disputen los equipos de las entidades y clubes que se desempeñen dentro del ámbito de la Unión de Rugby de Cuyo (U.R.C).

I – ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 1º: A todos los efectos que correspondieren para la aplicación del presente Reglamento, debe considerarse el siguiente orden de categorías:

- 1- Categorías Mayores: Pertenecen a esta categoría las divisiones creadas o a crearse cuyos jugadores cumplan 20 años o más durante el año de la competencia.
- 2- Categoría Juveniles; Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, clasificadas por la edad de los mismos entre 15 y 19 años cumplidos durante el año de la competencia.
- 3.- Categoría Infantiles: Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, de acuerdo a su edad y que cumplan menos de 15 años durante el año de la competencia.

La presente clasificación es meramente enunciativa, ya que quedan facultadas las autoridades competentes de la U.R.C. para reglamentar y/o ampliar y/o disminuir y/o modificar el funcionamiento y/o desarrollo de dichas categorías y sus diferentes grupos.

ART. 2º: Las disposiciones del presente Reglamento rigen para todos los jugadores de las Categorías Mayores y Juveniles. Los jugadores que actúen en la Categoría Infantiles, se regirán por las disposiciones especiales que dicte la U.R.C. con respecto al Rugby Infantil.

II – DE LOS JUGADORES Y EQUIPOS

ART. 3º: Los equipos solo podrán estar integrados por jugadores que, cumpliendo con las reglas fijadas por la U.R.C, se encuentren FICHADOS por el Club al que representan para la temporada del torneo en disputa y hayan presentado el Apto Médico. En las Categorías Juveniles, será la edad lo que limite la integración de los equipos, considerando que el valor que resulte de la diferencia entre el año de la competencia y el año de nacimiento, marcará en que División podrá jugar. A un jugador solo le está permitido integrar un equipo de una división hasta UN AÑO mayor a la que le corresponde. No le está permitido jugar en una División de edad inferior. Queda a decisión del HC las excepciones.



ART.4°: *Ningún jugador podrá participar en más de un partido como titular dentro de un término menor a 48 horas.-*

ART.5°: *.- Ningún jugador de la Categoría Juvenil podrá participar de un partido si no cuenta con su correspondiente credencial de jugador de la U.R.C. y/o D.N.I., la cual deberá ser presentada antes del inicio de cada partido en la mesa de control.*

ART.6°: Los equipos estarán integrados por un máximo de 15 (quince) jugadores y un mínimo de 12 (doce), cantidad por debajo de la cual un equipo no puede empezar ni continuar un partido, siendo en consecuencia declarado perdedor del encuentro.

ART. 7°: La cantidad de reemplazos previstos durante un partido, serán los fijados en las Leyes del Juego de Rugby. Para el caso de la Categoría Mayores la cantidad de reemplazos será de 7 cambios entre los jugadores anotados en la planilla de partido (con un máximo de 22). Para el caso de la Categoría Juveniles la cantidad de reemplazos será ilimitada entre los jugadores anotados en la planilla de partido con un máximo de 23, incluso un jugador reemplazado puede volver a ingresar a jugar el partido.

III – DE LOS PASES Y CLASIFICACIÓN DE LOS JUGADORES

ART.7°: Ningún jugador podrá representar a más de un club de la U.R.C durante la misma temporada. Quedan exceptuados de lo expuesto precedentemente aquellos jugadores que no puedan continuar actuando por su club por motivos ajenos a su voluntad, circunstancia que será evaluada por la U.R.C. en cada caso en particular.

ART. 8°: Toda persona o jugador que pretenda participar del juego del rugby en el ámbito territorial de la U.R.C. integrando cualquier plantel de un club o entidad afiliada, adherido o invitado a ésta, deberá cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en el “Reglamento General de Pases” vigente.

ART. 9°: Inciso 1) Los jugadores de la Categoría Juveniles podrán jugar en la división inmediata superior sin clasificarse, con sujeción a lo dispuesto en el **inciso 3°**, del presente artículo, para el caso de partidos finales o Torneos Reducidos de la división; **Inciso 2)** Tampoco existirá restricción alguna para que los jugadores de la Categoría Mayores integren estos equipos indistintamente con sujeción a lo dispuesto en el **Inciso 3)** Para participar en semifinales, finales y en los encuentros por eliminación, los jugadores que integren los equipos deberán haber participado en más del 50% de los partidos, en la División que intenten representar incluidas la M-23 y Primera Desarrollo.

Para el caso de Categoría Mayores, cuando un Club clasifique sus Divisiones Intermedia y Primera para disputar las semifinales y finales esta restricción no tendrá lugar. Asimismo las divisiones que hayan participado de las semifinales y debieran jugar las finales, podrán integrar sus equipos con los mismos jugadores que disputaron las semifinales, no rigiendo por ende para esos jugadores la restricción prevista en la primera parte del inciso.



Se entiende como partidos Finales, aquéllos que deben disputar entre sí los equipos clasificados y que deban definir un ganador, de acuerdo a la organización de los campeonatos que determine la U.R.C..-

ART 10: La Comisión de Competencias determinará cada año la fecha límite para que los Clubes actualicen la nómina de sus jugadores, dando de baja a los fichados del año anterior que no continúen en la temporada a disputarse y den las altas de las nuevas incorporaciones. El Club que incluya en un partido oficial o amistoso organizado por esta Unión de cualquier Categoría, a un jugador no fichado o mal fichado (**Jugador Mal Incluido**), tendrá las siguientes sanciones: a) en la primera oportunidad la pérdida automática de los puntos que el equipo hubiera obtenido, que serán sumados al haber de su ocasional adversario, suspensión automática del jugador y 1 mes de suspensión a partir del momento en que sea fichado correctamente como establece esta U.R.C; en la segunda oportunidad la descalificación en el campeonato a la categoría en la que tal hecho haya sido verificado. Si esto sucediera en la Categoría Juveniles, el Encargado del equipo también recibirá una sanción. Un jugador se considera fichado o dado de alta, solamente cuando haya presentado en la U.R.C, los datos solicitados para el fichaje, el apto médico y el pago del arancel en las fechas que corresponda.

IV – DE LA INSCRIPCIÓN Y SORTEOS DE EQUIPOS

ART. 11º: Para participar en los campeonatos y torneos, los clubes deberán fichar previamente a sus jugadores y de acuerdo a la cantidad de jugadores que hayan fichado por división, se podrán anotar los equipos. Dicha inscripción se efectuará en las fechas y del modo que indiquen las autoridades competentes de la U.R.C. Una vez anotado y efectuado el sorteo respectivo de la correspondiente división, el retiro del equipo implicará “walk-over”, con todos los efectos de las sanciones previstas en el art. 21 y concordantes del presente Reglamento.

V – DE LOS EQUIPOS RETIRADOS Y ELIMINADOS DE DIVISIONES JUVENILES

ART. 12º: Cuando un equipo ha sido sorteado y es eliminado o retirado de cualquiera de los campeonatos de la Categoría Juveniles, no se lo tendrá en cuenta para conformar el número mínimo necesario para que la División Superior pueda participar de los Torneos, de acuerdo al artículo 34º de este Reglamento.

ART. 13º: Toda vez que se produzcan situaciones de equipos eliminados o retirados de los campeonatos, la Comisión de Competencias elevará un informe y el dictamen correspondiente al Consejo Directivo de la U.R.C. a los efectos que éste adopte las medidas a que hubiere lugar.



VI – DEL INGRESO Y ABANDONO DEL PERÍMETRO DE LA CANCHA

ART. 14º: Salvo los jugadores, el referee, los jueces de touch, el/los médico/s, el/los fisioterapeuta/s y el encargado de alcanzar el "tee" o elemento similar, no estará permitida la presencia de persona alguna dentro del perímetro de la cancha durante el desarrollo de los partidos. Como excepción se admitirá que durante los entretiempos y a fin de dar instrucciones a sus jugadores, ingresen los entrenadores de los equipos.-

Solo el referee u otro oficial de partido pueden autorizar el ingreso al "área" de juego de cualquier otra persona.- Todo incumplimiento a esta norma se considerará falta grave dando lugar a las actuaciones disciplinarias correspondientes. Por lo tanto, **LOS SUPLENTE, ENCARGADOS O ENTRENADORES Y TODA OTRA PERSONA NO AUTORIZADA DEBE ENCONTRARSE FUERA DEL ALAMBRADO PERIMETRAL.-**

ART. 15º: Antes de iniciarse el encuentro, los Directores de Equipos de ambos clubes deberán completar la Planilla Oficial del Partido. La misma deberá ser firmada por los Capitanes, Directores de Equipo, por el referee y por el Médico del Partido. Es OBLIGATORIA la presencia de un médico durante la disputa de cualquier partido oficial o amistoso, requisito sin el cual un partido no se puede iniciar, ni continuar. El responsable de su cumplimiento será el equipo local, quien en caso de no hacerlo así, será declarado perdedor, más allá de las sanciones disciplinarias que le pudiera corresponder. El médico deberá presentarse al referee antes del comienzo del encuentro. El médico deberá encontrarse dentro del sector destinado al rugby y exclusivamente afectado a la atención de los jugadores que estén disputando un partido. Si comenzado el partido el médico debiera ausentarse, el partido deberá finalizar y el equipo local perderá los puntos, cualquiera sea el resultado hasta ese momento. Ningún jugador podrá abandonar la cancha durante el partido, salvo en el entretiempo, sin el permiso previo del referee que solo lo concederá en casos especiales; asimismo el o los jugadores que hubieran dejado el campo de juego, deberán solicitar su consentimiento para poder reingresar.

VII – DE LA ENTREGA DE LA PLANILLA OFICIAL

ART. 16º: La Planilla de partido correctamente confeccionada será entregada por el referee del partido o en su defecto el Delegado de Referees de su club ante la URC hasta las 21:00 hs del primer día hábil posterior a los encuentros. En los casos de partidos "no jugados" cualquiera fuere la causa, también es obligación del Referee hacer llegar a la U.R.C. la Planilla oficial del partido.

En caso de expulsión el referee deberá hacer constar en la misma, tal situación y redactar el informe correspondiente de lo sucedido para que se expida la Comisión de Disciplina de la URC.

Las amonestaciones deberán constar en la Planilla del Partido y sólo se informará a Disciplina en caso de que el referee lo considere necesario.



ART. 17º: Se aplicara al Club que no presentare la planilla de partido dentro del el día hábil posterior (hasta las 21 horas) a la disputa de encuentro en la Sede de la URC, teniendo presente que el Club responsable es aquel al cual pertenece el referee designado oficialmente para el partido a documentarse. En los casos de Clubes que se encontraren a mas de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la Sede de la URC, se deberá remitir vía fax y/o planilla escaneada a la dirección de correo electrónico de la URC. El valor a abonar por el Club infractor es de Pesos Un mil (\$ 1.000.-), mas la accesoria de no programación de partidos a ninguna división del club infractor hasta que se haya cancelado la multa de referencia.

VIII – DE LA NO PRESENTACIÓN DE EQUIPOS.

ART. 18º: El Club cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, deberá informar las causas a la U.R.C indefectiblemente el primer día hábil siguiente a la fecha del partido. La no presentación del informe en término presupondrá que no existe justificación o razón valedera para la no presentación del equipo, adjudicándose los puntos en disputa al equipo contrario.

IX – DE LA NO REALIZACIÓN DE PARTIDOS.

ART. 19º: En caso de que un partido no se jugase por cualquier motivo, ambos clubes deberán poner el hecho en conocimiento de la U.R.C. indefectiblemente el primer día hábil siguiente al de la programación. Si luego de quince (15) días corridos posteriores a la fecha del partido no se recibe la información mencionada, el partido será considerado como “no jugado”. Cuando el infractor en suministrar la información fuere uno solo de los clubes, y luego de requerido dicho informe por la U.R.C. la Institución correspondiente no diera cumplimiento con el pedido, su equipo será sancionado con la “pérdida de puntos”.

X– DEL RETIRO Y ELIMINACIÓN DE EQUIPOS.

ART. 20º: Serán eliminados del campeonato los equipos que dejen de presentarse dos (2) veces a los partidos oficiales programados sin causa debidamente justificada, quedando anulados todos los que hayan disputado durante el transcurso del mismo.

ART. 21º: También quedarán anulados todos los partidos que hayan disputados hasta el momento de su retiro, los equipos que son retirados de los campeonatos por decisión de su club. El retiro del equipo debe ser comunicado a la U.R.C. con no menos de 15 (quince) días de anticipación. En caso contrario, las ausencias serán consideradas “walk – overs” a los efectos de las sanciones previstas en los arts. 13º y 20º de este Reglamento.

ART. 22º: En el caso que un equipo no se presentase a disputar un partido sin dar previo aviso de 15 (quince) días a la U.R.C, el Capitán y el Encargado del equipo se harán pasibles de una sanción disciplinaria. La reiteración de dicha falta será causa de eliminación del equipo del campeonato, con la automática aplicación de lo dispuestos en los arts. 13º y



20° del presente Reglamento. A los efectos de la aplicación de las sanciones determinadas en el presente artículo se tomará como Capitán y/o Encargado al nominado al inicio del campeonato en las listas que remiten las Instituciones a la U.R.C., siendo obligaciones de los clubes notificar fehacientemente a las autoridades competentes cualquier modificación en tal sentido producida con posterioridad.

ART. 23°: Es facultad de la Comisión de Competencias la aplicación de este Reglamento y valorar los argumentos vertidos por las Instituciones tendientes a justificar la no concurrencia a un partido, a los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos precedentes.

XI – DE LOS REFEREES.

ART. 24°: Para todo partido habrá un referee designado por los Organismos competentes de la U.R.C., quien está obligado a cumplir con los horarios fijados, admitiendo solo una tolerancia de 15 minutos para iniciar el encuentro. El equipo que no se presentase en la cancha o no reuniera el número mínimo de jugadores, será declarado perdedor. Ningún partido oficial o amistoso, podrá ser refereeado, ni oficiado como J.T. por una persona que sea menor de 18 años. En caso de ausencia del referee designado, el partido solamente podrá ser dirigido por un Referee Oficial de la U.R.C. A los efectos del presente artículo se considerará referee oficial a aquellas personas designadas por la Comisión de Referato de la U.R.C, para cubrir cada partido y los que integran la nómina que anualmente aprueba esa Comisión.

ART. 25°: No hallándose presente ningún Referee Oficial, los equipos deberán ponerse de acuerdo sobre quien será el árbitro y en el último de los casos y de acuerdo con las Leyes del Juego, (Ley 6 A.1) será el local el responsable de designar una persona apta para dirigir el partido.

En las Planillas del partido, los Directores de Equipo y Capitanes deberán dejar expresa constancia de su conformidad .Si el partido no se jugara, el Capitán o el Director del equipo que no acatare estas disposiciones serán declarados responsables, con las consiguientes medidas disciplinarias y se darán los puntos perdidos a su equipo, que serán adjudicados automáticamente al ocasional adversario. **Los Directores de los equipos no podrán arbitrar partidos oficiales en los que intervenga el equipo a su cargo.**

XII – DE LA MODIFICACIÓN DE FECHAS, CANCHAS Y HORARIOS

ART. 26°: No está permitido modificar fechas, horarios y canchas de los partidos, sin el consentimiento previo de la U.R.C. Todo pedido de cambio de fecha, horario y/o cancha deberá ser solicitado a ésta último por escrito con la conformidad expresa del equipo adversario con por lo menos cinco (15) días de anticipación a la fecha del encuentro que se desea modificar. Sólo en casos excepcionales se autorizará la disputa de partidos fuera de las fechas y horas establecida en los respectivos programas. Se autorizarán postergaciones



de partidos correspondientes a las competencias oficiales de carácter local, pedidas a fin de poder jugar en fechas coincidentes partidos amistosos y o giras dentro del interior o exterior del país. En caso de no darse cumplimiento a las exigencias indicadas en los plazos establecidos, el Club responsable, será sancionado, y los partidos jugados en esas condiciones podrán ser considerados como “no jugados”.

ART. 27º: Cuando la Unión Argentina de Rugby o la Unión de Rugby de Cuyo programen partidos internacionales, del Campeonato Argentino o especiales, se podrán suspender los encuentros que se deban disputar en las mismas fechas y horarios, en cuyo caso se fijará fechas y horarios de emergencia para cumplirse con los programas preestablecidos.

XIII – DE LA VESTIMENTA Y LOS COLORES

ART. 28º: Todos los jugadores de un equipo deberán vestir los colores oficiales de su club en concordancia con los informados por sus Instituciones a esta U.R.C. Sus remeras o camisetas deberán estar numeradas no encontrándose permitido que dos (2) o más de ellos lleven el mismo número. Los jugadores deberán disputar los encuentros utilizando protectores bucales o de otras partes de sus cuerpos en la medida y con las exigencias que reglamenten la I.R.B y la U.R.C. Los referees no permitirán la participación de ningún jugador cuya vestimenta no cumpla con los requisitos establecidos por las Leyes del Juego de Rugby.

ART. 29º: Ningún club podrá cambiar los colores que actualmente usa ni la disposición de los mismos, sin el previo consentimiento de la U.R.C.

ART. 30º: Cuando deban jugar entre sí dos clubes cuyos colores puedan prestarse a confusión, a requerimiento del referee, el local deberá cambiar su camiseta por otra habilitada oficialmente por la U.R.C.

XIV – DE LOS CAMPEONATOS

ART. 31º: La U.R.C. organizará los campeonatos anuales para las Categoría Mayores y Juveniles. Para todos estos torneos, campeonatos y competencias serán de aplicación las Leyes del Juego de Rugby del International Rugby Board, aceptadas y promulgadas por la Unión Argentina de Rugby y la U.R.C.

ART. 32º: JUGADOR MAL INCLUIDO: La inclusión indebida de uno o varios jugadores, en violación a lo dispuesto en cualquiera de los artículos de este Reglamento y/o disposición de la U.R.C que así lo disponga significará la pérdida automática de los puntos que el equipo hubiera obtenido, que serán sumados al haber de su ocasional adversario. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que se establecen el art 10 y que la Comisión de Disciplina y/o las correspondientes autoridades competentes de la U.R.C. pudieran aplicar al jugador, capitán, encargado y/o al club.



ART. 33º: Si por cualquier circunstancia, un equipo fuere eliminado o retirado de un campeonato, la U.R.C. podrá tomar las medidas que considere convenientes, vinculadas al ascenso y descenso de equipos, para el normal desarrollo de los campeonatos de la temporada siguiente, en lo que concierne al número que se haya fijado para intervenir en los mismos. Igualmente, cuando algún equipo no sea inscripto en un campeonato no obstante tener derecho a ello, ya sea por haber ganado el ascenso en la temporada anterior, o por que le corresponda actuar en esa categoría, la U.R.C. podrá tomar las medidas necesarias para mantener el número de equipos que se haya fijado para intervenir en los campeonatos del año siguiente al que se produjo la vacante.

ART. 34º: Para participar en los campeonatos del hoy denominado Top Ten, un Club o Institución, además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberá mantener, obligatoriamente la actuación durante toda la temporada los equipos según el siguiente detalle: 1 (un) equipo de Primera, 1 (un) equipo de Intermedia, 1 (un) equipo de M-23 y un mínimo de 4 (cuatro) equipos de la Categoría Juvenil con obligatoriedad de un M15, mas un M14. Para participar en los campeonatos del hoy denominado Ascenso, un Club o Institución, además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberá mantener obligatoriamente la actuación durante toda la temporada los equipos según el siguiente detalle:

1(un) equipo de Primera, 1(un) equipo de Intermedia y mínimo de Dos (2) equipos de la Categoría Juvenil con obligatoriedad de un M15, más un M-14. Para participar en los campeonatos del hoy denominado Desarrollo, un Club o Institución, además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberá mantener obligatoriamente la actuación durante toda la temporada los equipos según el siguiente detalle: 1(un) equipo de Desarrollo y un M-14.

ART. 35º: Para participar en los campeonatos oficiales, un Club o Institución deberá disponer de cancha e instalaciones adecuadas, encuadradas dentro de las disposiciones vigentes en el “Reglamento de Canchas y Colores”.

ART. 36º: Si en alguna oportunidad, algún Club o Institución no pudiera dar cumplimiento a todos los requisitos indicados en los artículos precedentes, deberá solicitar la correspondiente autorización a la U.R.C. para poder participar en los campeonatos de esa temporada. Esta autorización se extenderá con carácter de excepción y tendrá validez hasta la finalización de la temporada en la que fue otorgada.

ART. 37º: Si un Club o Institución no diera cumplimiento a lo exigido en el art. 34º perderá, en el año siguiente, el derecho a participar en el campeonato de la Categoría en la que estuvo jugando. Los Clubes o Instituciones que incurrieran en dicho incumplimiento al perder ese derecho pasarán a competir en el Grupo inmediato inferior, en el que deberán además cumplir con los requisitos exigidos en los artículos citados precedentemente. Caso contrario, volverán a perder la categoría. Si hubieran participado en el último Grupo, no podrán intervenir en los campeonatos del año siguiente.



XV – CAMPEONATOS Y DESEMPATES

ART. 38º: En los Torneos que disputan las Categorías Mayores y Juveniles resultará campeón de cada uno de ellos, el equipo que obtenga mayor número de puntos al término del mismo, salvo cuando se disputen semifinales y finales o un formato de torneo diferente, en cuyo caso el campeón será quien triunfe en el encuentro final. En la Categorías Primera, Intermedia, Ascenso Primera, Ascenso Intermedia, Desarrollo, Menores de 23, a los fines de su cómputo recibirán:

CUATRO puntos por partido ganado, DOS puntos por partido empatado y CERO punto por partido perdido. Si alguno de los equipos marcara cuatro o más TRIES sumará UN PUNTO más en concepto de BONUS TRY y si el perdedor los hiciera por una diferencia igual o menor a siete adicionará UN PUNTO más en concepto de BONUS POR DIFERENCIA.

Inciso 1) En el Torneo Trasandino 2011, no podrán participar los jugadores que han sido citados a los distintos Seleccionados de la Unión de Rugby de Cuyo en categorías Mayores, salvo excepciones que deberán ser contempladas por el HCD.

ART. 39º: Si por algún motivo fuera necesario desempatar cualquier puesto en la tabla de posiciones de cualquier categoría en cualquiera de los campeonatos, con las excepciones que se mencionaron y que se indican en el artículo siguiente, se procederá aplicando en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas:

1º) Se tomará en cuenta el resultado (ganado, empatado o perdido) del o de los partidos jugados entre sí por los equipos igualados. Si uno o varios de estos equipos hubieran cedido puntos a cualquiera de los otros, no participará en la definición.

2º) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados, entre los equipos que continúen igualados.

3º) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la mayor cantidad de partidos ganados jugados en su zona o campeonato por los equipos igualados, ajustándose al inciso 7º.

4º) De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma de los tries obtenidos por cada equipo igualado, en la zona o en el campeonato en que se produjo el empate, ajustándose al inciso 7º.

5º) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y en contra de los partidos jugados en su zona o campeonato por los equipos igualados, ajustándose al inciso 7º.

6º) Si continuara el empate se tomará en cuenta la cantidad de jugadores expulsados en cada equipo igualado en la zona o campeonato en que se produjo el empate.

7º) Para la aplicación de los incisos 3º, 4º y 5º precedentes, no se tendrán en cuenta los tanteadores o tries obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos recibió puntos por no presentarse dicho oponente común.

8º) Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos subsistiera el empate, la U.R.C. decidirá la norma a aplicar para la definición del puesto igualado.



Ascensos y Descensos Torneos TOP TEN Y ASCENSO

El régimen de ASCENSOS Y DESCENSOS para la temporada 2011 ha sido establecido de la forma que a continuación se detalla:

1) Tendrá derecho a participar del TORNEO REGIONAL CUYANO “TOP xx ”, temporada 2012, el Equipo que resultare CAMPEÓN DEL TORNEO ASCENSO CUYANO TEMPORADA 2011, entendiéndose aquel que gane el partido correspondiente a la final de dicho torneo, y que haya cumplido con los requisitos exigidos por el Plan Estratégico de la URC temporada 2011 y que cumpla también con los requisitos exigidos por la URC para el Plan Estratégico 2012, a fin de poder participar del TORNEO REGIONAL CUYANO TEMPORADA 2012.

2) El Equipo que resultare ultimo DEL TORNEO TOP TEN CUYANO, TEMPORADA 2011, perdera la categoría, teniendo que participar en la TEMPORADA 2012 en el TORNEO DE ASCENSO CUYANO

3) **IMPORTANTE:** En aquellos casos en que el Equipo que obtuvieran la posibilidad de Ascender de categoría (Primero TORNEO DE ASCENSO) y no cumplieran con los requisitos establecidos por el Plan Estratégico de la URC 2011/2012, perderán la posibilidad de ASCENDER. A tal efecto al equipo que resultare ULTIMO EN EL TORNEO REGIONAL CUYANO TOP TEN, temporada 2011, NO PERDERA LA CATEGORIA Y PARTICIPARA DEL TORNEO REGIONAL CUYANO “TOP xx”, temporada 2012.

4) **NOTA:** REQUISITOS EXIGIDOS POR EL PLAN ESTRATÉGICO POR LA URC 2012:

5.1. Para participar del Campeonato TOP TEN AÑO 2012, los Clubes además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberán tener y mantener, obligatoriamente la actuación durante toda la temporada de los siguientes equipos:

A- TRES (3) DIVISIONES SUPERIORES: 1(un) equipo de Primera, 1 (un) equipo de Intermedia y 1(un) equipo a determinar por la URC. (equipo de pre intermedia o de M23 o M22 o M21 o M20)

B- CUATRO (4) equipos de la categoría JUVENIL con obligatoriedad de una M15.

C- UN (1) equipo categoría M14.

5.2. Para participar en los Campeonatos de ASCENSO, los Clubes, además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberán mantener obligatoriamente la actuación durante toda la temporada de los equipos según el siguiente detalle:

A- UN (1) equipo de primera.

B- UN (1) equipo de intermedia.

C- TRES (3) equipos de la categoría JUVENIL (como mínimo), con obligatoriedad de un M15.

D- UN (1) equipo categoría M14.

XVI DISCIPLINA

ART 40°: En la Categoría Mayores cuando el referee considere que corresponde penar a un jugador por una infracción con TARJETA AMARILLA, el jugador deberá retirarse del campo de juego durante 10 minutos de tiempo de juego, en una competencia de dos tiempos de 40 minutos. Si la competencia es de Seven a Side, los minutos que debe permanecer fuera del campo de juego, serán DOS. Si el mismo jugador recibiera una segunda tarjeta amarilla, el mismo debe ser expulsado.

ART 41°: Cuando un jugador acumule TRES tarjetas amarillas, el Club está obligado a no incorporarlo en ninguno de los equipos durante el fin de semana siguiente de producida la última penalización con esa tarjeta.- Cuando durante el mismo año calendario continúe acumulando tarjetas amarillas, a la cantidad de fechas de suspensión se le irá adicionando una fecha por cada tres tarjetas. Finalizado el año calendario, el contador de la amarillas, volverá a cero.-

CIRCULAR Nº 4/2011.- SISTEMA DE PENALIZACIONES

ADMINISTRATIVAS TEMPORADA 2011

Visto y Considerando:

Que es necesario regular clara y explícitamente el sistema de penalizaciones administrativas que aplica la Unión de Rugby de Cuyo.

Que no obstante lo que normen los Reglamentos de Torneos al respecto, se hace necesario unificar los criterios de aplicación de multas y sanciones administrativas.



Que los diferentes sujetos (instituciones, equipos, jugadores, etc.), deben conocer con la mayor exactitud las sanciones que pueden imponerse.

El Consejo Directivo de la URC, resuelve:

1.- NO PRESENTACIÓN DE EQUIPOS A JUGAR PARTIDOS OFICIALES PROGRAMADOS:

Se aplicara al equipo que no se presente a jugar, conforme el informe que emita el árbitro oficial designado, una multa equivalente al precio del viaje al lugar de destino del Club infractor mas un 50 % de recargo, monto que será determinado en cada caso concreto por Tesorería de la URC, de acuerdo a los valores de mercado de la contratación de buses por kilometro, mas la accesoría de no programación de partidos a ninguna división del club infractor hasta que se haya cancelado la multa de referencia. En caso que no se tratare de un traslado mayor a 150 km., considerándose la suma de traslado de ida y de vuelta al destino, la multa consistirá en \$ 2.000.

EXCEPCIONES: Se establecen excepciones para justificar ausencia de equipos en partidos diagramados por la URC, debiendo ser comunicadas fehacientemente a Secretaria con no menos de QUINCE DÍAS (15), siempre con el respectivo aval del Presidente del Club:

- A.-** Los equipos que viajen o reciban equipos de otra provincia y/o del extranjero.
- B.-** Los equipos en los cuales participen jugadores que realicen viajes de egresados con sus colegios (siempre que viajen cinco o mas); tendrán que justificar dicha situación mediante certificado escrito del Colegio y/o Agencia de Turismo.
- C.-** Inclemencias Climáticas severas que hagan imposible el traslado del equipo a destino.
- D.-** Imposibilidad de disputar el partido programado por estado de la Cancha de Juego, donde será suspendido exclusivamente por el Sr. Referee designado estando presentes ambos equipos.
- E.-** Cualquier otra circunstancia que a criterio del Consejo Directivo de la URC resultare con merito o importancia tal que justifique la presente excepción que tiene carácter restrictivo.

2.- BAJA DE EQUIPOS:

Se aplicara al Club que haya inscripto un equipo en cualquier categoría competitiva (excepto divisiones infantiles) y luego, solicite la baja del equipo. El valor de la multa será de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-), mas la accesoría de no programación de partidos a ninguna división del club infractor hasta que se haya cancelado la multa de referencia.

3.- NO PRESENTACIÓN DE PLANILLA DE PARTIDO:



Se aplicara al Club que no presentare la planilla de partido dentro del el día hábil posterior (hasta las 21 horas) a la disputa de encuentro en la Sede de la URC, teniendo presente que el Club responsable es aquel al cual pertenece el arbitro designado oficialmente para el partido a documentarse. En los casos de Clubes que se encontraren a mas de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la Sede de la URC, se deberá remitir vía fax y/o planilla escaneada a la dirección de correo electrónico de la URC. El valor a abonar por el Club infractor es de Pesos Un mil (\$ 1.000.-), mas la accesoría de no programación de partidos a ninguna división del club infractor hasta que se haya cancelado la multa de referencia.

4.- NO PRESENTACIÓN DE REFEREE DESIGNADO:

Se aplicara al Club al que pertenece el Sr. Referee designado oficialmente, y que haya estado ausente injustificadamente del compromiso que se le asigno. El valor a abonar por el Club infractor es de Pesos Un mil (\$ 1.000.-), mas la accesoría de no programación de partidos a ninguna división del club infractor hasta que se haya cancelado la multa de referencia.

De forma: En todos los casos enumerados será la Comisión de Competencias la que evaluara y resolverá las situaciones planteadas, quedando expresamente aclarado que el sistema de multas se aplicara a todas las divisiones competitivas de todos los clubes que participen de los diferentes torneos organizados por la Unión de Rugby de Cuyo para la Temporada 2011. El pago de las multas deberá efectivizarse mediante deposito bancario y/o transferencia a la cuenta corriente Banco Supervielle, Sucursal Palmares, 36397/1, CBU Bloque 1: 02700427 Bloque 2: 10000363970012, en el plazo de 48 horas de dispuesta la sanción. Esta obligación incluye a los equipos afiliados a las Uniones de San Juan y San Luis. Con respecto a los mismos, durante el mes de noviembre del año 2011 se procederá a practicar liquidación del total de las multas abonadas, distribuyéndose de acuerdo al porcentaje de participación de cada Unión en los torneos.

DIRECTIVA PARA EXCEPCIONES

Teniendo presente que año tras año crece de modo geométrico el numero de pedidos de excepciones, corresponde considerar que el espíritu de esta medida atiende a tener en cuenta situaciones de tipo social, o amistosas que podrían provocar que el jugador a excepcionar abandone la practica. En este sentido siempre se considera casi exclusivamente que la envergadura física del jugador a excepcionar no represente riesgo para sus eventuales adversarios. Sin embargo dado el creciente número de pedidos, esta URC resuelve:

“limitar las autorizaciones hasta el numero de 4 (cuatro) jugadores por equipo, los que deberán ser autorizados específicamente en cada caso por el HCD de esta URC y no podrán jugar partidos en la División inmediata superior ni en equipos de selección y/o del “Programa de desarrollo de Jugadores” en una categoría diferente. Asimismo perderán este beneficio aquellos jugadores que sean sancionados con penalizaciones que ameriten la intervención de la Comisión de Disciplina de esta URC”